

DECRETO No. 061 de 2026
(29 de abril)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL 04 DE MAYO DE 2026 DÍA CÍVICO”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 315, numeral 3º que son atribuciones del alcalde: *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*.

Que en consonancia con lo anterior, el numeral 1º, literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece como atribución del alcalde la de: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia eleva a rango constitucional el derecho fundamental de todas las personas a gozar de un ambiente sano, imponiendo al Estado una obligación prestacional y una responsabilidad ineludible en la preservación de la diversidad e integridad de los ecosistemas, así como en el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que el Día Internacional de la Tierra, conmemorado globalmente cada 22 de abril, trasciende la simple efeméride para constituirse en un imperativo ético y jurídico que reconoce la interdependencia sistémica entre la humanidad y los ciclos biológicos del planeta, exigiendo de las autoridades acciones concretas que mitiguen el impacto de la huella de carbono.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 0500 de 2024, estableció una directriz de alto impacto denominada *“Día Cívico de la Paz con la Naturaleza”*, cuyo espíritu busca institucionalizar una cultura de austeridad y eficiencia en el consumo de recursos hídricos y energéticos, como respuesta inmediata a las crisis climáticas que afectan el territorio nacional.

Que, en virtud del principio de autonomía administrativa consagrado en los artículos 287 y 311 de la Carta Política, los entes territoriales ostentan la facultad de gestionar sus intereses y dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, lo cual permite a esta Administración Municipal adaptar los calendarios de sensibilización a las realidades logísticas y sociales locales.

Que, tras un análisis de conveniencia y oportunidad, se considera imperativo trasladar y extender la jornada de acción climática para el día **lunes 04 de mayo de 2026**, con el fin de garantizar una movilización social efectiva, cohesionando en una sola voluntad a la comunidad educativa, las organizaciones ambientales y los servidores públicos, evitando así la atomización de esfuerzos y maximizando el impacto pedagógico de la jornada.

Que la declaratoria de un día cívico no debe interpretarse como una mera interrupción de la jornada laboral, sino como una herramienta de fomento para la reflexión ciudadana y la participación en la protección del patrimonio natural, motivo por el cual se procederá a la suspensión de la atención al público en la Administración Central, garantizando, bajo un esquema de contingencia, la prestación ininterrumpida de aquellos servicios esenciales e indispensables para la comunidad.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA: Declarar el día **lunes 04 de mayo de 2026** como “**DÍA CÍVICO DE LA PROTECCIÓN DE LA TIERRA Y LA PAZ CON LA NATURALEZA**” en el municipio de Carmen de Apicalá – Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE: En consecuencia, el día 04 de mayo de 2026 será día no laborable para los servidores públicos de la Administración Central Municipal. Por lo tanto, no habrá atención al público, ni se computarán términos en los procesos disciplinarios que se adelantan ante la alcaldía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Exceptúense de lo dispuesto en el presente artículo todas aquellas actuaciones y trámites de carácter administrativo, pre contractual, contractual, post contractual, presupuestal y financiero que, por su naturaleza, cronograma, perentoriedad de términos o necesidad institucional, requieran ser ejecutados para garantizar el flujo presupuestal y la estabilidad jurídica de la entidad.

En consecuencia, para dichos efectos específicos, el día 04 de mayo de 2026 se faculta a los responsables de las áreas financieras, de contratación y tesorería realizar los registros, cargues en plataformas oficiales, expedición de actos administrativos y demás movimientos contables que resulten indispensables para el normal desarrollo de la gestión administrativa y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO Los funcionarios adscritos, pertenecientes y encargados de la Inspección de Convivencia y Paz, Comisaría de Familia u otra dependencia que por su necesidad lo requiera, estarán disponibles para cualquier eventualidad que se presente durante la jornada del 04 de mayo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: INTERRUMPIR los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés el municipio y los particulares en relación con la misma durante el día 04 de mayo de 2026, con excepción de los procesos contractuales que se estén adelantando, los cuales seguirán su cronograma normal.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente decreto será enviado a cada una de las dependencias que conforman la administración municipal para sus fines y conocimientos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la ciudadanía en general el contenido y alcance del presente decreto con el propósito de que tengan conocimiento del mismo, a través del medio masivo más expedito.

ARTICULO SEXTO: Mantener habilitada y a disposición de toda la comunidad, la información completa y actualizada, en los sitios de atención al público y en la página web del municipio, en relación con el día asueto declarado administrativamente y de qué trata este decreto, para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos a través de los medios electrónicos y demás herramientas de acceso.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el municipio de Carmen de Apicalá – Tolima, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTIZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Gabriela Ríos Díaz / Asesora Jurídica
Revisó: Ramiro Ospina Ramírez / Asesor Jurídico
Aprobó: Johan Jair Cabezas Gutiérrez/ Secretario General y de Gobierno